

02 de diciembre del 2022

CIRCULAR No. SCAC-010-2022

Señores

FEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE HONDURAS

Estimados Señores:

El Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), como órgano rector del cual depende la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, siendo su órgano técnico, que supervisa y ejerce control en las Cooperativas de Ahorro y Crédito bajo su supervisión, entre otros temas el cumplimiento al Marco Legal en materia de Prevención de Lavado de Activos (Debida Diligencia), así mismo la reglamentación que los diversos Entes Reguladores, como ser la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), el Banco Central de Honduras (BCH), han emitido para las operaciones y servicios de pago por medios electrónicos y los proveedores de las plataformas para su realización.

Al respecto, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), emitió la Circular No.020/2022, que contiene la Resolución GRD No.746/25-11-2022, en las cuales se aprobaron disposiciones a ser observadas, a fin de adoptar las directrices emitidas por la Presidenta Constitucional de la República, la Señora Iris Xiomara Castro Sarmiento, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional Integral contra la Extorsión, se ha declarado Emergencia Nacional en materia de seguridad.

El Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), reitera su compromiso, de supervisar y regular los Entes Cooperativos, a fin de garantizar el correcto desempeño del Subsector Cooperativo de Ahorro y Crédito; el cumplimiento del Marco Legal Reglamentario, Normativo y demás disposiciones legales aplicable a dichas Cooperativas y sus operaciones y la gestión de sus riesgos.

Por lo antes mencionado, se instruye a las Cooperativas de Ahorro y Crédito Supervisadas, adecuar la operatividad de los servicios financieros, a fin de implementar las disposiciones establecidas en la Circular en referencia, para prevenir el uso inadecuado de los productos y servicios financieros brindados a través de los canales electrónicos y/o digitales (Billeteras Electrónicas, Transferencias Electrónicas, ACH, Remesas, y APPS, entre otros), de forma directa o de terceros en el Marco del Plan Nacional Integral contra la Extorsión.

Se adjunta la Resolución GRD No.746/25-11-2022 en referencia.


JOSE JORGE PEÑA FONSECA
Superintendente de Cooperativas de Ahorro y Crédito
CONSUCCOOP

